



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
Secretaría de Hacienda



Medellín, 28/02/2024

Señora

**YULY SAMARA OBANDO GARCIA**

C.C. 43867988

Carrera 58 N° 72-36

Teléfono: 3222282967

E-mail: yulyog1903@hotmail.com

Medellín – Antioquia

**Asunto:** Respuesta a solicitud con radicado 2024010029533 del 24 de enero de 2024.  
Placa MDK690.

Respetada Señora Yuly Samara.

Con el propósito de dar respuesta a su petición *“solicito este derecho de petición ya que en el año 2002 vendí un automóvil Mazda con placa MDK690 modelo 1989 con cartas abiertas donde el traspaso queda pendiente y pierdo contacto con los compradores, por consecuencia, hace poco me notifican una deuda por un valor de 10,260,550 correspondidos al impuesto del vehículo lo cual me tiene perjudicada ya que no cuento con los recursos para pagar dicha deuda, por esta razón les pido encarecidamente que me colaboren condenando la deuda admitida para proceder un traspaso a terceros para que el vehículo no esté a mi nombre...”*, la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia le informa que según consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT; el usted, se encuentra registrado(a) como propietario(a) del vehículo en mención y la matrícula de este se encuentra ACTIVA, obsérvese la siguiente imagen:



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Medellín, 28/02/2024

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	MDK690		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	MDK690	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL

🚗 Información general del vehículo			
MARCA:	MAZDA	LÍNEA:	626 LX ASAHI
MODELO:	1989	COLOR:	ORO SINU
NÚMERO DE SERIE:	626HB203769	NÚMERO DE MOTOR:	FE693573
NÚMERO DE CHASIS:	626HB203769	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	2000	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	01/01/1989
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	TRÁNSITO DPTAL DE ANTIOQUIA/SAN JERONIMO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	5

En razón a lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 176 y 177 de la Ordenanza 41 de 2020, usted es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrada del vehículo; por esto, no hay razón jurídica para dar cierre al proceso de cobro, sobre el cual el Departamento de Antioquia es acreedor y usted responsable inscrito de la obligación.

Ahora bien, resulta necesario indicar que, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte, pues son éstos quienes conforme a la Resolución 12379 de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte (máxima autoridad nacional en materia de tránsito); se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Estatuto de Rentas del



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Medellín, 28/02/2024

Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 de 2020), modificado por el artículo 2 de la ordenanza 20 de 2022; a saber:

*“ARTÍCULO 193. BASE DE DATOS. Las oficinas de tránsito pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo, están obligados a informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, todas las novedades relacionadas con este impuesto.*

*El reporte de información deberá contener los siguientes datos:*

- a. Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo.*
- b. Dirección completa del propietario inscrito.*
- c. Número de la placa.*
- d. Marca del vehículo.*
- e. Línea.*
- f. Cilindraje.*
- g. Modelo.*
- h. Novedad (Traspaso, cancelaciones, re matriculas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matriculas iniciales, blindaje)*

*PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la imposición de la sanción por no enviar información o enviarla con errores, consagrada en el artículo 374 de la presente ordenanza.”*

Es así como, partimos de la base que el derecho de dominio y la información del estado del vehículo, solo cambiarán cuando sea autorizado por el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el rodante, mediante la respectiva resolución que aprueba el trámite o la actualización del registro ante el RUNT.





Medellín, 28/02/2024

Por lo antes indicado, y realizando una interpretación armónica y razonable de las normas existentes; esta Subsecretaría se sirve indicarle que, mientras el vehículo siga activo, a su nombre y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto Sobre Vehículos Automotores; existe la obligación de declarar y pagar su obligación tributaria en los términos que establece la Ley y bajo los plazos y fecha fijados; y en razón a ello el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo(a) por tal gravamen.

Además y aunado a lo dicho en Sala séptima de Revisión de la Corte Constitucional quien en Sentencia T-489 del 20 de mayo de 2004, Magistrado Ponente doctor Eduardo Montealegre Lyneth, se refiere a que independientemente de la existencia de denuncia ante autoridades competentes, la obligación tributaria solo cesa a partir de la cancelación de la licencia de tránsito; igualmente que para adelantar dicho trámite es necesario demostrar el pago del gravamen, la Subsecretaría de Ingresos no se encuentra facultada para modificar el registro del vehículo del cual usted figura como propietario.

Igualmente, en el artículo 40 de la Ley 769 de 2002, se encuentra el sustento normativo para hacer efectiva la cancelación de la licencia de tránsito; al respecto expone la norma:

*“LEY 769 DE 2002, ARTICULO 40. CANCELACIÓN. La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.*

*En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada.*

*PARÁGRAFO. En caso de destrucción, debe informarse al Ministerio de Transporte de este hecho para proceder a darlo de baja del registro automotor. En ningún caso podrá matricularse un vehículo nuevamente con esta serie y número.”*





Medellín, 28/02/2024

De esta manera, si considera que es inconsistente la información con la realidad jurídica del automotor; deberá dirigirse al organismo de tránsito como entidad competente y de haber lugar, sanee las inconsistencias presentadas y de paso, reporte la novedad a nuestra Subsecretaría.

Cabe aclarar que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto, recomendamos que al momento de cancelar el saldo se generen las respectivas declaraciones sugeridas desde la página web [www.vehiculosantioquia.com.co](http://www.vehiculosantioquia.com.co) opción “Generar Liquidación”, o en los puntos de atención a los cuales podrá dirigirse para cumplir con sus obligaciones tributarias, a lo largo del territorio antioqueño; los cuales son:

- Oficinas de Tránsito o Movilidad en el Área Metropolitana. (Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Medellín, Sabaneta).
- Oficinas de Tránsito o Movilidad en otros municipios de Antioquia (Andes, Amalfi, Apartadó, Cauca, Ciudad Bolívar, La Ceja, Cauca, Marinilla, Puerto Berrío, Santa Rosa de Osos, Turbo, Urrao, Yarumal, Rionegro).

Si no es posible acceder a ninguno de los anteriores medios, puede dirigirse a la Central de Liquidaciones ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B # 52 – 106, o puede solicitar sus declaraciones sugeridas en línea al correo electrónico [servicioalcliente@vehiculosantioquia.com](mailto:servicioalcliente@vehiculosantioquia.com) o [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co), o realizar consultas en el Contact Center 444 46 66.

Igualmente contamos con puntos para pago disponibles en Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Popular, BBVA y Davivienda.

Ahora, la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, le informa que para conceder cualquier alivio tributario que a su vez afecte la recepción y recaudo de los tributos



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Medellín, 28/02/2024

e impuestos, deben estas medidas, haber sido discutidas y expedidas por la Honorable Asamblea de Antioquia mediante Ordenanza Departamental, para esta fecha no existen ordenanzas vigentes que regulen o establezcan descuentos o exenciones sobre deudas adquiridas por concepto de Impuesto Sobre Vehículos Automotores por cuestiones de omisión en la declaración y pago del mismo que lo puedan beneficiar.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO**  
Subsecretario Financiero  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	MARCELA ECHEVERRY	Auxiliar Administrativa –Área de Impuesto de Vehículos	
Revisó:	LENYSE MARIA VELEZ CASTANEDA	Contratista–Área de Impuesto de Vehículos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

